

52



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA ISABEL DIAZ CASTAÑEDA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL Y FIDUPREVISORA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00471-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 27 de julio de 2017 (folios 8 a 10 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó la decisión de rechazar la demanda por ineptitud sustancial, debido a la ausencia del requisito de conciliación prejudicial, en el presente medio de control, proferida por este Despacho el 12 de febrero de 2015 (folios 37 a 38).

Por Secretaría, archívese el expediente previa devolución de los anexos sin necesidad de desglose y las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 17 de 17 de abril de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario